



Municipio de Rionegro  
Departamento de Antioquia  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO 007**

**POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE  
EL ACUERDO 123 DEL 21 DE MARZO DE 2000**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, la ley 443 y sus Decretos Reglamentarios,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO** :Modifíquese el Artículo Décimo Segundo, el cual quedará así: " La Junta Directiva estará integrada por Un Presidente, Un Vicepresidente y un Secretario, cuyo período será de un año. Dicha organización deberá estar estipulada en el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local así como el mecanismo de elección el cual deberá contar con la totalidad de los miembros para la designación de los dignatarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El artículo Décimo Quinto quedará así: "El Corregidor es la autoridad Administrativa en el territorio establecido para el Corregimiento Sur y tendrá las siguientes funciones:

**FUNCIONES GENERALES:**

1. Promover el Desarrollo Local integral, conjuntamente con la Junta Administradora Local en el área de la zona sur.
2. Interactuar y propiciar la participación comunitaria mediante las diferentes organizaciones e instancias existentes en el corregimiento.
3. Acercar los servicios del Estado a las comunidades del sector sur.
4. Gestionar ante las diferentes entidades públicas o privadas la realización de programas o proyectos para beneficio de los habitantes del corregimiento sur.
5. Coadyuvar en la coordinación de las políticas para la buena marcha del corregimiento.
6. Adelantar dentro del marco de las funciones propias de la dependencia, las acciones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de sus funciones.
7. Proponer los requerimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
8. Rendir los informes que sean solicitados, además de los que normalmente deben presentarse acerca de la marcha del trabajo a la Junta Administradora Local y al señor Alcalde.
9. Asistir en representación de su despacho a reuniones y demás actividades comunitarias y oficiales, cuando sea invitado por la comunidad o medie delegación o asignación de la Junta Administradora Local o del Alcalde Municipal.

**POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA**

\*Calle 49 No.50-05 \*PBX:531-37-37 \*E-MAIL:mpiorion@medellin.impsat.net.co  
\*FAX: 561 44 18 \*NIT: 890 907 317-2 \*Dirección Electrónica [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)



# Municipio de Rionegro

## Departamento de Antioquia

### CONCEJO MUNICIPAL



10. Realizar las acciones que deben aplicarse para el logro de los objetivos y las metas institucionales.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla su despacho.

#### **FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

1. Recibir y estudiar las denuncias y querellas que se presenten en el corregimiento relativas a delitos y contravenciones cometidas en su jurisdicción.
2. Llevar a cabo sumarios por delitos cometidos dentro de su jurisdicción los cuales deberá remitir dentro de los términos señalados al respectivo funcionario.
3. Cumplir funciones policivas que le sean ordenadas por Planeación y Obras Públicas en materia de Licencias de Construcción, Cerramiento de Lotes, Acatamiento a la zonificación establecida, demoliciones, nomenclatura de calles y conservación de vías, entre otros.
4. Vigilar y tomar las medidas correctivas necesarias; en coordinación con la Secretaria de Gobierno y la Dirección Local de Salud sobre la constitución.
5. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Código de Recursos Naturales y demás disposiciones en materia ambiental.
6. Aplicar las normas sobre control de precios, pesas y medidas y propender por la Liga del Consumidor.
7. Ejecutar comisiones y exhortos que le remitan las autoridades competentes a su despacho.
8. Llevar los libros y registros de su despacho.
9. Realizar inspecciones oculares cuando se requiera.
10. Hacer cumplir las normas sobre el control de los establecimientos abiertos al público.
11. Establecer un estricto control sobre las ventas ambulantes y estacionarias en su jurisdicción.
12. Cumplir las funciones contempladas en el Código Nacional de Policía, Decreto 522 de 1971, Código de Policía de Antioquia, Ley 23 de 1991.
13. Cumplir lo ordenado por los Jueces Civiles, sobre Secuestros, Embargos, Lanzamientos y entrega de bienes inmuebles.
14. Vigilar el cumplimiento de las ordenes y disposiciones dictadas por el Alcalde sobre Juegos, Espectáculos Públicos, Precios, Pesas y Medidas.
15. Conocer en Primera instancia y por delegación del señor Alcalde de los procesos de restitución de bienes de uso público.
16. Otorgar licencias de inhumación.
17. Firmar cumplidos de funcionarios de otros municipios.
18. Controlar la actividad del sacrificio equino.
19. Coordinar la distribución de las facturas inherentes a impuesto predial".

**POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA**

\*Calle 49 No.50-05 \*PBX:531-37-37 \*E-MAIL:mpiorion@medellin.impsat.net.co  
\*FAX: 561 44 18 \*NIT: 890.907.317-2 \*Dirección Electrónica [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)



Municipio de Rionegro  
Departamento de Antioquia  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**ARTÍCULO TERCERO:** Elimínese el Parágrafo Segundo del artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 123 del 21 de marzo de 2000.

**ARTÍCULO CUARTO:** La ubicación de la sede, será definida de común acuerdo con la Administración Municipal y la Junta Administradora local.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se modifica y adiciona el artículo Décimo Sexto del Acuerdo 123 de 2000 el cual quedará así: Facultase al Alcalde Municipal, para establecer la asignación salarial del Corregidor dentro de la Estructura Administrativa Municipal, de acuerdo con la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** El cargo de Corregidor deberá ser ocupado por Abogado Titulado, que acredite como mínimo un (1) año de experiencia.

El Cargo de Corregidor será de Libre Nombramiento y Remoción del señor Alcalde.

El Alcalde Municipal dispondrá de un término de dos meses contados a partir del momento de la presentación de la terna por parte de la Junta Administradora Local, para nombrar al respectivo corregidor.


En caso de falta Temporal o Absoluta del Corregidor, el Alcalde Municipal podrá nombrar uno en Provisionalidad mientras dure la falta.

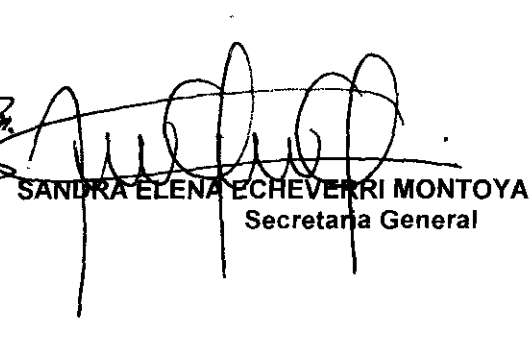
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modifíquese el Artículo Décimo Séptimo del Acuerdo 123 de 2000, el cual quedará así: La asignación salarial de la Secretaría del Corregidor será el mismo establecido para las Secretarías Ejecutivas de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De acuerdo al artículo 118 de la ley 136 de 1994 deben suprimirse las Inspecciones Departamentales y Municipales de la Jurisdicción asignada al corregidor acorde a las competencias jurídicas de los entes territoriales.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, y deroga las normas que le sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2001; habiéndose aprobado en dos debates. En el primer debate por comisión y en el segundo debate en Sesión Plenaria Extraordinaria, ambas celebrados en fechas diferentes en el período de Sesiones Extraordinarias.

  
SANTIAGO MARTÍNEZ MONSALVE  
Presidente del Concejo

  
SANDRA ELENA ECHEVERRI MONTOYA  
Secretaria General

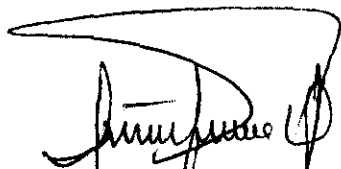
**POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA**

\*Calle 49 No.50-05 \*PBX:531-37-37 \*E-MAIL:mpiorion@medellin.impsat.net.co  
\*FAX: 561 44 18 \*NIT: 890.907.317-2 \*Dirección Electrónica [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 19 de mayo del 2001

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY DIECINUEVE (19) de mayo del dos mil uno (2001). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de mayo del 2001  
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



RODRIGO ALVAREZ GOMEZ  
Secretario de Gobierno